



CIRCULAR EXTERNA
DG 100-00608-09

SALIENTE CORRESPONDENCIA SALIENTE
Pra Rad: 09093844 Radicado: 09093844
Folios: 1 Clave 383471
De: DIRECCION GENERAL
Para: REPRESENTANTES LEGALES Y ADA
Fecha: 2009/10/27 10:1 mromerod

De: Dr. JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General – INVIMA

PARA: Representantes legales y administradores de Plantas de Beneficio de las especies Bovina, Bufalina y Porcina

ASUNTO: Responsabilidad de las plantas de beneficio frente al ingreso de animales

FECHA: 27 de octubre de 2009

Con el objeto de reiterar los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente (Decreto 2278 de 1982), que deben cumplir las plantas de beneficio con relación al ingreso de animales, me permito precisar lo siguiente:

- Las plantas de beneficio únicamente podrán admitir el ingreso de un animal o lote de animales a sus instalaciones cuando haya verificado que se presenten con la respectiva guía de movilización, expedida por el ICA, o por quien éste delegue.
- La guía de movilización debe estar vigente, completa, totalmente diligenciada y la información consignada debe corresponder con los animales transportados (especie, sexo, número, identificación, etc.) y el medio de transporte empleado (vehículo, placas).
- El establecimiento (planta de beneficio) es responsable de llevar diariamente un libro u otro sistema de control, en el cual quede registrado el ingreso de los animales, indicando de manera clara su procedencia, acorde con la guía de movilización.
- Los registros de ingreso de los animales y las guías de movilización deberán estar a disposición permanente de la Autoridad Sanitaria.

El incumplimiento de las disposiciones sanitarias podrá originar la aplicación de una medida sanitaria de seguridad y las sanciones a que haya lugar

JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General

Proyectó: CMJ
Revisó: L.P/A